



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-02801348- -NEU-MEPI - ANR FUNDACIÓN BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN - OCTUBRE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02801348- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria y la Nota de fecha 16 de septiembre de 2025 de la Fundación Banco Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 16 de septiembre de 2025 la Fundación Banco Provincia del Neuquén solicita un aporte económico no reintegrable para financiar gastos corrientes por la suma de pesos doscientos noventa y siete millones ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta y seis con 18/100 (\$297.193.886,18), destinados a cubrir los sueldos y cargas sociales del personal que desempeña funciones dentro de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, planes de pagos de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), seguros de instrumentos, gastos de funcionamiento, presentaciones de la Orquesta y gasto por músicos invitados/as a la misma, por el mes de octubre de 2025;

Que siguiendo con los lineamientos del plan de acción de la Fundación Banco Provincia del Neuquén se pretende seguir desarrollando diferentes actividades recreativas, educativas y de esparcimiento en toda la Provincia del Neuquén, donde la Orquesta Sinfónica tiene un rol preponderante;

Que la Fundación Banco Provincia del Neuquén se constituyó con la finalidad de promover y fomentar actividades de carácter educativo, cultural y social a todos/as los/as habitantes de la Provincia del Neuquén, logrando como objetivo fundamental la inclusión socio-cultural de la población;

Que por lo expuesto resulta necesario llevar a cabo las acciones tendientes a asistir a la Fundación Banco Provincia del Neuquén, para que pueda asumir las obligaciones del desarrollo de las actividades y así fomentar este tipo de acciones;

Que se cuenta con la intervención favorable de la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que según lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario, el Poder Ejecutivo podrá otorgar subsidios y subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º: **OTÓRGASE** a la Fundación Banco Provincia del Neuquén, CUIT N° 30-62130754-8, un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos doscientos noventa y siete millones ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta y seis con 18/100 (\$297.193.886,18), destinados a cubrir los sueldos y cargas sociales del personal que desempeña funciones dentro de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, planes de pagos de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), seguros de instrumentos, gastos de funcionamiento, presentaciones de la Orquesta y el gasto por músicos invitados/as a la misma, por el mes de octubre de 2025.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 043 - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA A ENTES

| JUR | SA | UO | FIN | FUNC | SFUN | INC | PP | Pp | S.par | FUFI | IMPORTE |
|-----|----|----|-----|------|------|-----|----|----|-------|------|------------------|
| 04 | E | 01 | 03 | 04 | 09 | 05 | 01 | 07 | 349 | 1111 | \$297.193.886,18 |

TOTAL: Pesos doscientos noventa y siete millones ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta y seis mil con 18/100 (\$297.193.886,18).

Artículo 3º: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE**, y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** el monto estipulado en el Artículo 1º de la presente norma, conforme las disponibilidades del Tesoro Provincial.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.